

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN (Permiso y Recepción definitiva) VIVIENDA SUPERFICIE MAXIMA 140 M2, HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY 20.898.

DIRECCIÓN DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE **PUENTE ALTO**

REGIÓN		METROPOLITANA
	٠	MELICAL OF INMEN

_		
X	Urbano	Rural

FECHA	
0 7 AGO. 2	2017
ROL S.I.I.	

1/1	CT	-	ъ.
v	IST	U	э.

A) Las atribuciones emanadas del Art. 8° de la Ley N° 20.898

- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente Nº 201708165.
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo II artículo 6° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 201700057267 de fecha 28-07-2017 de pago de derechos municipales.

RESUELVO:

1.-Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 25,58 m2 ubicada en calle/ camino/pasaje LAS HORTENSIAS Nº 3618 -------, Lote Nº ----- , Manzana -Localidad o Loteo LOS PRADOS III 4ª ETAPA SECTOR 4-B Sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL INTERESADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
CARLOS ALEXANDER SCHMITZ BARAHONA	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (CUANDO CORRESPONDA))		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
MARCELO GRIFFERO MONTALBA	ARQUITECTO	

NOTA: según letra C) artículo 2º de la ley Nº 20.898 según artículo 17º de la LGUC

SUP. VIVIENDA ORIGINAL P.E N°1/88 - R.F N°69/88 50,06 M2 SUP. AMPLIACIÓN EXISTENTE Ley 19.583 N°24583/2006 19.99 M2 SUP. PRESENTE AMPLIACIÓN 25,58 M2 CALIFICACIÓN C3 / E3 SUP, TOTAL 95,63 M2

NOTA: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- 1. La superficie a regularizar se desglosa de la siguiente manera:
 a) Superficie contable = 17,08 m2
 b) Superficie no contable (cobertizos) = 8,5 m2
- 2.- De acuerdo a lo indicado en la DDU N°302 de fecha 04/02/2016, numeral 2, punto 2.2, párrafo d. indica que en relación a la superficie máxima establecida de 90m2 podrán descontarse aquellas superficies de los recintos no habitables ubicados fuera de la vivienda, tales como, quinchos, bodegas, cobertizos, leñeras, garajes, lavaderos, etc.
- La vivienda más la ampliación aprobada se encuentra acogida a los beneficios del DFL № 2 de 1958 que cump etch cs requisitos para ello

MARIA CONSTANZA DYVINETZ PATTILLO **ARQUITECTO**

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES